

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el demandado, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Como términos de traslado le corrieron los días 29, 30 y 31 de agosto y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

Demandante: BLANCA EDILIA BEDOYA MARÍN

Demandado: JORGE ELIÉCER ALZATE URIBE

Radicado: 2022-00251

De conformidad con el artículo 370 del C. G. del P., de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d5851945fad63b5cf4df358e4eb1fabdabce5bce68a3ac43c4be18c7857804**

Documento generado en 27/09/2022 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>